



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, - 8 JUN 1999

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente del registro del Tribunal de Cuentas S.C.N° 209/97, caratulado: "Investigación s/compensación p/afectación vehículo particular - Infuetur"; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en razón de haberse autorizado y efectuado pagos de adicionales indebidos no amparados en normas específicas y sin la debida documentación que demuestre que la Provincia haya recibido el servicio abonado.

Que de la investigación preliminar llevada a cabo, surge que la responsabilidad a la que se hace referencia en el punto 2.- HECHOS de la Acusación recae en la persona de los Sres. Daniel Luis Leguizamón, Oscar Domingo Tedoldi y Fernando Jorge Muñoz, en su carácter de Presidente, Secretario de Política Interna y Director de Administración respectivamente del Infuetur como responsables del daño patrimonial causado al Estado (Infuetur) al haber efectivizado pagos en la suma total de pesos dos mil seiscientos cincuenta (\$2.650.-) o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a reunirse en autos, con sus respectivos intereses.

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su art. 48°: "La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el "Juicio Administrativo de Responsabilidad..."

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio de Responsabilidad en contra de los nombrados, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los artículos 57° y siguientes de la Ley del Tribunal de Cuentas.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad, en contra de los Sres. Daniel Luis Leguizamón, Oscar Domingo Tedoldi, Fernando Jorge Muñoz, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.

ARTÍCULO 2°.- CORRER traslado de la Acusación formulada a los estipendiarios responsables por el término de diez (10) días, ampliándose ese plazo en treinta y un (31) días más, para el Sr. Fernando Jorge Muñoz por residir en Capital Federal, adjuntando copia de la documentación más relevante y hacerles saber que podrán tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en Gobernador Deloqui N° 1123 de esta ciudad, supuesto en el cual contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

///...2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

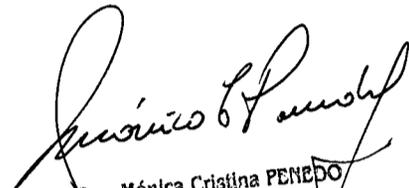


...///1

ARTÍCULO 3°.- HACERLES conocer a los nombrados en artículo 1°, que deberán constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, ofrecer con el escrito de contestación, la prueba de que intentaren valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 90 /99 V.L.


Dra. Mónica Cristina PENEDO
Vocal Legal A/C
Tribunal de Cuentas de La Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA